

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 655/81, con el fin de resolver sobre lo peticionado por el señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor José Julio Lemos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por el / señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, doctor José Julio Lemos, en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el primer párrafo del artículo / 537 del Código de Procedimientos en Materia Penal, teniendo en cuenta las particularidades del caso, con el objeto de lograr / una mejor administración de justicia y en mérito al principio / de celeridad procesal, corresponde hacer lugar a la prórroga solicitada.

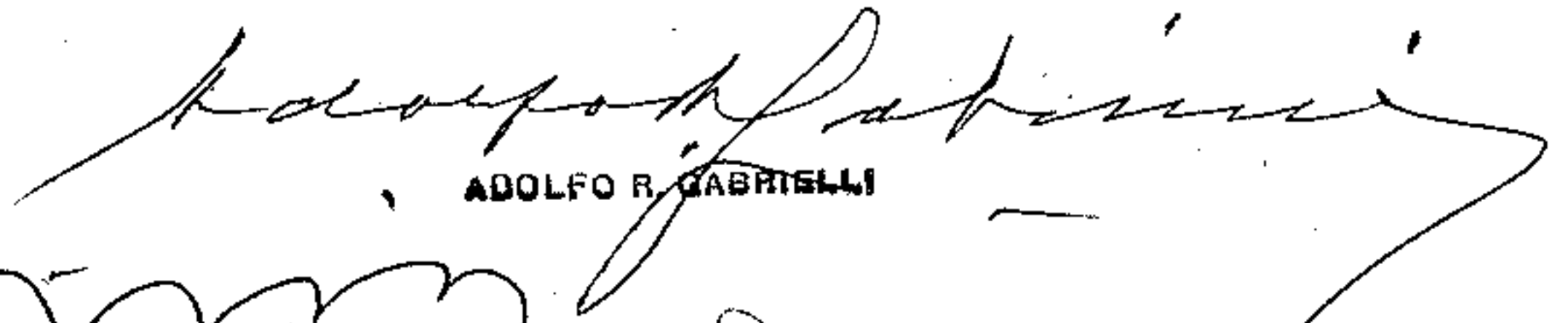
Por lo expuesto,


SE RESUELVE:

Conceder a la Sala IIIa. de la Cámara / Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, una ampliación / de veinte (20) días del plazo para dictar sentencia en la causa caratulada "BARBERIS, Juan Antonio s/art. 300 del C.P." a partir de la fecha de su vencimiento.


///

/// Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y oportunamente, archívese.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI

  
ABELARDO F. ROSSI

  
PEDRO J. FRIAS

  
ELIAS P. GUASTAVINO

  
CESAR BLACK